

RAD 11001400303420210023400 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Bufete Internacional de Abogados Especialistas <cmorenopulido@gmail.com>

Mar 30/01/2024 5:01 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO RAD. 2021-00234.pdf;

BOGOTA D.C. 29 DE ENERO DE 2024

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.Ccmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
RADICADO: 11001400303420210023400
DEMANDANTE: CARLOS ALVARADO AUDITORS SAS
DEMANDADO: TOTAL GROUP COMUNICACION GRAFICA Y MARKETING SAS

Respetado señor Juez:

De la manera más atenta y en vista de lo manifestado por el despacho a través del auto de fecha 6 de diciembre de 2023, providencia por la cual niega la entrega de los títulos ejecutivos por la no presentación de manera previa de la correspondiente liquidación del crédito me permito cumplir con la petición referida y así presentar la liquidación del crédito conforme se adjunta en memorial.

Cordialmente,

CAMILA MORENO PULIDO**Abogada- Presidenta****Bufete Internacional de Abogados S.A.S.****Calle 93 B 17-25 Ofc 312 - Bogotá D.C.**

Celular: 300-242-2500

Twitter: @cmorenopulido

Instagram @abogada.colombia

#SUABOGADAENCASA

BOGOTA D.C. 29 DE ENERO DE 2024

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
RADICADO: 11001400303420210023400
DEMANDANTE: CARLOS ALVARADO AUDITORS SAS
DEMANDADO: TOTAL GROUP COMUNICACION GRAFICA Y MARKETING SAS

Respetado señor Juez:

De la manera más atenta y en vista de lo manifestado por el despacho a través del auto de fecha 6 de diciembre de 2023, providencia por la cual niega la entrega de los títulos ejecutivos por la no presentación de manera previa de la correspondiente liquidación del crédito me permito cumplir con la petición referida y así presentar la liquidación del crédito conforme se expone a continuación:

I. DATOS GENERALES:

- A. Fecha del auto que libra mandamiento ejecutivo: quince (15) de abril de 2021.
- B. Valor de la acreencia disgregada en capital e intereses de mora:
 - 1. VALOR DE CAPITAL: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$59.027.780)**
 - 2. VALOR DE INTERESES DE MORA:

II. CONSIDERACIONES

- 1. La liquidación del crédito se fundamenta en el valor decretado como capital de la obligación a través del mandamiento de pago, que relaciona las facturas no pagadas que ascienden a la suma de **\$59.027.780**, según las facturas que se describen a continuación:



Nº	Fecha de vencimiento	Valor
278	22 de abril de 2019	\$985.320
289	2 de mayo de 2019	\$985.320
303	4 de junio de 2019	\$985.320
313	30 de julio de 2019	\$985.320
323	30 de agosto de 2019	\$985.320
334	30 de septiembre de 2019	\$985.320
345	30 de octubre de 2019	\$985.320
361	30 de noviembre de 2019	\$985.320
373	30 de diciembre de 2019	\$985.320
4932	2 de mayo de 2019	\$2'682.750
4971	4 de junio de 2019	\$2'682.750

EL INTERES MORATORIO A LA TASA MAXIMA LEGAL DE CADA UNA DE LAS FACTURAS con fecha de la presentación de este memorial : 19.761.000

Número de Factura	Valor de Dinero
289	\$ 1.544.000,00
303	\$ 1.514.000,00
313	\$ 1.465.000,00
323	\$ 1.437.000,00
334	\$ 1.409.000,00
345	\$ 1.383.000,00
361	\$ 1.355.000,00
373	\$ 1.328.000,00
4932	\$ 4.203.000,00
4971	\$ 4.123.000,00



<i>5008</i>	<i>30 de julio de 2019</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>5046</i>	<i>30 de agosto de 2019</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>5083</i>	<i>30 de septiembre de 2019</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>5122</i>	<i>30 octubre 2019</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>5160</i>	<i>30 de noviembre de 2019</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>5196</i>	<i>30 de diciembre de 2019</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>5241</i>	<i>30 de enero 2020</i>	<i>\$2'682.750</i>
<i>1028</i>	<i>29 de febrero de 2020</i>	<i>\$2'682.750</i>

EL INTERES MORATORIO A LA TASA MAXIMA LEGAL DE CADA UNA DE LAS FACTURAS: 29.819.000

Factura	Valor
5008	\$ 3.988.000,00
5046	\$ 3.912.000,00
5083	\$ 3.837.000,00
5122	\$ 3.765.000,00
5160	\$ 3.689.000,00
5196	\$ 3.617.000,00
5241	\$ 3.542.000,00
1028	\$ 3.469.000,00

<i>1070</i>	<i>30 de marzo de 2020</i>	<i>\$2'146.200</i>
<i>1101</i>	<i>30 de abril de 2020</i>	<i>\$2'146.200</i>
<i>FE 1563</i>	<i>27 de septiembre de 2020</i>	<i>\$9'520.000</i>
<i>FE 1592</i>	<i>3 de octubre de 2020</i>	<i>\$2'380.000</i>
<i>FE 1658</i>	<i>27 de diciembre de 2020</i>	<i>\$2'380.000</i>
<i>FE 1690</i>	<i>13 de enero de 2021</i>	<i>\$2'380.000</i>
<i>FE 1721</i>	<i>4 de febrero de 2021</i>	<i>\$2'380.000</i>

EL INTERES MORATORIO A LA TASA MAXIMA LEGAL DE CADA UNA DE LAS FACTURAS: 25.642.000



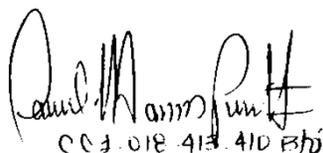
Factura	Valor
1070	\$ 2.717.000,00
1101	\$ 2.657.000,00
1563	\$ 10.494.000,00
1592	\$ 2.611.000,00
1658	\$ 2.428.000,00
1690	\$ 2.391.000,00
1721	\$ 2.344.000,00

2. El valor de la deuda por concepto de intereses es de setenta y cinco millones doscientos veintidós mil pesos (\$75.222.000).
3. Al deudor se le han retenido valores que estaban consignados en sus cuentas bancarias. Por lo tanto, al interior del expediente judicial existen títulos judiciales en favor de la parte demandante por un valor equivalente a cincuenta y un millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos (\$51.253.816).
4. En virtud del Artículo 1653 del CODIGO CIVIL Imputación del Pago a Intereses, que reza: “Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados”, se autoriza al demandante a expresar de manera clara que el valor del dinero retenido se impute a intereses, pues no indicará nada en contrario.
5. De modo que el valor pagado de cincuenta y un millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos (\$51.253.816) se abonará a los intereses, quedando una deuda por intereses de veintitrés millones novecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$23.968.184).
6. Por último, siendo que la deuda de capital es de cincuenta y nueve millones veintisiete mil setecientos ochenta pesos (\$59.027.780) y la deuda actual de intereses es de veintitrés millones novecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$23.968.184), para un total de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$82.995.964)**.
7. Con respecto a las costas procesales y agencias en derecho, no es posible por esta apoderada hacer la correspondiente liquidación, toda vez que esta función recae única y exclusivamente en la secretaría del presente Despacho. Por lo cual, en caso de ser realizada, estaría extralimitándose y ocupando funciones que, conforme a los lineamientos del Código General del Proceso, no me corresponden.



A razón de lo anteriormente expuesto, se liquida el valor total de la deuda de capital con intereses a la tasa máxima legal al día de la presentación de este memorial, 30 de enero de 2024, en **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$82.995.964)**. Con esto queda cumplida la orden que emitió el despacho.

Cordialmente,



003 018 413 410 Est

CAMILA MORENO PULIDO

Apoderada

Presidenta Bufete Internacional de Abogados SAS

NIT: 900.460.309-8

T.P: 221.203 CSJ

Cel: 3002422500

cmorenopulido@gmail.com